



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 016-2012-00890-00
Demandante	MARIA EUGENIA SALAZAR MUÑOZ
Demandado	LUZ ANGELA MARTINEZ BEDOYA
Asunto	CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL - ACEPTACIÓN CARGO DE SECUESTRE - REMITE PIEZA PROCESAL.
Auto S	376V (285) 6

Se incorpora el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en el cual pone en conocimiento del Despacho que remitió comunicación al auxiliar de la justicia JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, en el nuevo cargo de secuestre.

Del avalúo comercial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 001-757730** se corre traslado a la **parte demandante** por el término de **tres (3) días**; conforme lo dispone el inciso final del numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el escrito allegado por el auxiliar de la justicia **JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, en el cual manifiesta la aceptación al cargo de secuestre.

Finalmente, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, se remita copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. **Nº 001-757730 (fl. 26 C2)** al correo del nuevo secuestre joseyakelton@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ